

AVISA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) EL MAGISTRADO (A) JAIME CHAVARRO MAHECHA, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR LA SALA CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA QUE EN PROVIDENCIA DEL PASADO 15 DE AGOSTO DECIDIÓ “[D]ECLARAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO EN LA TUTELA DEL EPÍGRAFE, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE [FUE] ADMITIDA LA ACCIÓN” LA ACCIÓN DE TUTELA RADICADA CON ELNO.11001220300020230142300 FORMULADA POR ISABEL CRISTINA PIEDRAHITA SALOM, EN NOMBRE PROPIO Y COMO AGENTE OFICIOSA DE ANA MARÍA PIEDRAHITA SALOM Y MARÍA CECILIA PIEDRAHITA SALOM ACCIONADO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES SE PONE EN CONOCIMIENTO LA EXISTENCIA DE LA MENCIONADA PROVIDENCIA A:

PEDRO PABLO QUINTERO SANTOS, EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR Y FELIX ENRIQUE RODRÍGUEZ VARGAS, ACREEDOR (2022-01-574165 Y 2022-01-626492)

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES, TERCEROS O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No. RADICADO BAJO EL

PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE LA SOCIEDAD INVERSIONES ZAMI Y CIA. S. EN C. S. EN LIQUIDACIÓN

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 22 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 22 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

Laura Melissa Avellaneda
Secretaria

Elabora Carlos Estupiñan

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO**

ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co;

CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO

**LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE DECISIÓN CIVIL**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Isabel Cristina Piedrahita Salom, en nombre propio y como agente oficiosa de Ana María Piedrahita Salom y María Cecilia Piedrahita Salom
Accionado	Superintendencia de Sociedades
Radicado	110012203 000 2023 01423 00
Instancia	Primera
Asunto	Ordena notificar

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia que en providencia del pasado 15 de agosto decidió “[d]eclarar la nulidad de todo lo actuado en la tutela del epígrafe, a partir del momento en que [fue] admitida la acción”¹.

Luego, a fin de reanudar la actuación viciada se ordena a la Secretaría que proceda con la notificación de la admisión de la presente acción a “*todos los intervinientes e involucrados en el trámite censurado, entre estos, Pedro Pablo Quintero Santos, en su calidad de Liquidador y Felix Enrique Rodríguez Vargas, acreedor (2022-01-574165 y 2022-01-626492)*”, a quienes se les concede el término de un día para que, si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa, utilícense los correos electrónicos que figuran en los radicados señalados y adicionalmente realizarse el debido emplazamiento, publicándolo en la página web de la Rama Judicial.

Hecho lo anterior y vencido el termino otorgado, ingrésese a Despacho el expediente para emitir la emisión del fallo.

¹ Archivo 32AutoDecretaNulidad

Notifíquese.

JAIME CHAVARRO MAHECHA
Magistrado

Firmado Por:

Jaime Chavarro Mahecha

Magistrado

Sala Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7652088f2703c26219b742f05ee437309815d5dacbc1a73aa0c664929c71726d**

Documento generado en 18/08/2023 03:18:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>